



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE MAYO DE 2.017

Sres. Asistentes:**Alcalde :**

D. Alberto Peso Hernáiz

Concejales:

D. José Fernández Crespo

D. Daniel Zamorano Merino

D^a Raquel Gracia Martínez

D^a Naiara Montiel Rubio

D. José Ignacio López Caubilla

D. Narciso Grijalba Díez

D^a M^a del Mar Fernández Antón

Secretario:

D. Álvaro Álvaro Fernández

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece y quince horas del día 24 de mayo de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a la que previamente han sido citados en forma reglamentaria.

No asisten:

D^a Nuria García Benito

D^a. Cristina de Marcos Puente

D. Domingo García Prieto

=====

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

PRIMERO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Que en los últimos años estamos asistiendo a un incremento considerable de la venta ambulante en prácticamente la totalidad de municipios de La Rioja ya que se trata de una modalidad de venta de gran tradición y que forma parte de la cultura popular de los municipios; y que se requiere de una regulación más detallada y completa de dicha modalidad de venta con el

objetivo de garantizar no únicamente la igualdad de oportunidades y libre concurrencia de los comerciantes sino también la salud y los derechos de los consumidores a la vez que se respetan los principios de la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio

- El texto de la ordenanza elaborado al efecto.
- Los artículos 4 y 25.2 d) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local,

La Corporación acuerda la aprobación, por seis votos a favor (4 del Grupo Municipal de Partido Popular y 2 del Grupo Municipal de IU) y dos en contra del Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español, por tanto con mayoría absoluta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo y la Ordenanza por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

En este punto se produce el siguiente debate:

- José Fernández Crespo explica que existe una petición de Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de Fuenmayor para cambiar la ubicación en la que tiene lugar la venta ambulante.
- Narciso Grijalba señala que están de acuerdo con la práctica totalidad de la ordenanza, compartiendo la conveniencia de regular tales actividades. No obstante, no comparte la nueva ubicación señalada en la ordenanza para la venta ambulante. Señala que en la comisión informativa que tuvo lugar se propusieron como nuevas ubicaciones la Plaza de Treses y en Avenida la Rioja por la zona del parking del polideportivo. Añade que como no están de acuerdo con la ubicación del mercadillo, votarán en contra.
- José Fernández Crespo señala que le resulta paradójico porque fue el PSOE quien anteriormente cambió la ubicación del mercadillo de la Plaza de Treses a donde se encuentra en la actualidad. Añade además que el cuadrante norte de Fuenmayor, donde se encuentran las piscinas, tiene más viviendas que el cuadrante sur. Señala que es una zona diáfana y no molesta a nadie. Finaliza mencionando que en el futuro les gustaría ubicar el mercadillo en el solar de los patos (propiedad de la SAREB) mediante un acuerdo con estos.
- Narciso Grijalba señala que los miembros que en la actualidad integran el PSOE de Fuenmayor no son los que formaban el equipo de gobierno de antes, y que por hay ciertos asuntos en los que pueden no estar de acuerdo con los mismos.

SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y VALLADO DE SOLARES

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Que los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificaciones situados en el término municipal, están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y en aras de dar cumplimiento de forma efectiva a tales cuestiones, se entiende necesario una norma municipal que no sólo prevea las obligaciones citadas, sino que vaya acompañada de una serie de medidas que incentiven su cumplimiento.
- El texto de la ordenanza elaborado al efecto.
- Los artículos 4 y 25.2 d) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, así como 44 y siguiente del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986

La Corporación acuerda la aprobación por unanimidad (4 del Grupo Municipal de Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de IU y 2 del Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español).

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de limpieza de terrenos y vallado de solares.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo y la Ordenanza por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

En este punto se produce el siguiente debate:

- José Fernández explica que el Ayuntamiento solicitaba a los vecinos de Fuenmayor realizar limpiezas en los solares y en ocasiones dichas solicitudes no eran llevadas a efectos por algunos vecinos, de ahí la necesidad de incluir medidas que incentiven el cumplimiento. Se señala la existencia de una moratoria de 18 meses para el vallado de solares, y la posibilidad de ceder el solar al Ayuntamiento para su uso en vez de vallarlo
- Narciso Grijalba indica que por parte del PSOE no hay objeciones.

TERCERO.- ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- La necesidad de la rehabilitación de viviendas en todo el municipio, que no se pueden acoger a los distintos programas de: Rehabilitación de vivienda Rural, y de: Rehabilitación de viviendas y edificios en general, se hace necesaria una ordenanza que regule las subvenciones que se otorguen para este fin y que

puedan acogerse los propietarios de dichas viviendas para conseguir la adecuada habitabilidad, la mejora de la estética y la accesibilidad en las viviendas del Municipio de Fuenmayor.

- El texto de la ordenanza elaborado al efecto.
- Los artículos 4 y 25.2 d) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, así como 44 y siguiente del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986

La Corporación acuerda la aprobación por unanimidad (4 del Grupo Municipal de Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de IU y 2 del Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español).

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de subvenciones para rehabilitación de viviendas.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo y la Ordenanza por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

En este punto se produce el siguiente debate:

- José Fernández explica es necesario antes de dar la subvención un informe de evaluación de edificios (IEE), tal y como exige la normativa estatal. Ello no se previó inicialmente y ha surgido tal aspecto en la comisión informativa que tuvo lugar. Señala que ello podría suponer un retraso en la puesta en marcha de forma efectiva de las subvenciones.
- Narciso Grijalba indica que por parte del PSOE no hay objeciones

Concluida la parte resolutive del Orden del Día, se tiene en cuenta si existe algún asunto que por razones de urgencia deba someterse al Pleno, resultando que no existe ninguno. No se realizan ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, cuando son las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Alberto Peso Hernaíz

Álvaro Álvaro Fernández